



*Honorable Concejo Deliberante
De Mar Chiquita*

ORDENANZA

VISTO

La ordenanza Municipal Nº 488/95 mediante la cual:

- Se declara de UTILIDAD PUBLICA la ejecución de la obra : "CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA CORRIENTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR Y ZONA COSTERA", por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General nro. 165;
- Se declara de PAGO OBLIGATORIO para los propietarios, poseedores a título de dueño y usufructuarios de los inmuebles o parte de los mismo que puedan considerarse como una unidad funcional, sea de vivienda, departamento o local de comercio, incluyendo los terrenos baldíos beneficiarios por la obra: 2CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA CORRIENTE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR Y ZONA COSTERA".-
- Se RECONOCE A LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y COSTA LTDA, con domicilio en Santa Clara del Mar, entidad sin fines de lucro, con matricula nro. 12.723, expedida por el instituto de Acción Cooperativa (I.N.A.C), como PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA; que una vez declarada la obra de UTILIDAD PUBLICA y de PAGO OBLIGATORIO, los vecinos frentistas afectados por la obra, quedaran obligados, en las condiciones establecidas en articulo 45 y concordantes en la Ordenanza General nro. 165.

Que mediante convenio Nº 147 de fecha 18 de noviembre de 2002 se suscribió el CONVENIO DE AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION, PROVISION, DISTRIBUCION Y PROYECCION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA CORRIENTE por el plazo de 20 años.-

Que desde la suscripción del convenio la Cooperativa cumplió con todas las obligaciones asumidas,

Que se construyó la red en casi la totalidad de la localidad,

Que en el año 2013 se suscribió el Convenio Nº 91 mediante el cual se amplió el área de Explotación, provisión y distribución del servicio de agua potable de SCYCO LTDA a la localidad de Mar de Cobo;

Que en el año 2014 mediante la Ordenanza Nº 87 se dispuso entregar la Obra Provisión de Agua Potable en la Localidad de Vivoratá a la Cooperativa Santa Clara de Mar y la Costa Ltda. – SCYCO LTDA- para su operación, mantenimiento y administración del sistema;

Que desde el año 2009 la Municipalidad de Mar Chiquita se encuentra construyendo la obra de red cloacal para la Localidad de Santa Clara del Mar,

Que la costa del partido de Mar Chiquita se encuentra en constante crecimiento;

Que la salud de la población del partido de Mar Chiquita es prioritaria;

Que en el sector más densamente poblado se ha detectado contaminación, debido a la proximidad entre los pozos ciegos y la perforación de agua domiciliaria;

Que el crecimiento de la zona, con una extracción de agua potable no regulada, tendrá como consecuencia la destrucción de la cuenca acuífera;

Que dicha limitación también frena el progreso turístico del lugar, fuente principal de ingreso económico y de demanda laboral para todo el partido de Mar Chiquita;

que estas obras son reclamadas desde hace mucho tiempo por la comunidad toda y;

CONSIDERANDO

Que la situación socio-económica que produce el desarrollo de una obra de esta magnitud, implica mejorar la calidad de vida desde el punto de vista sanitario y social, por cuanto también se obtiene una reducción de la desocupación y un aumento adicional de la actividad económica de la zona;

Que la cooperativa SCYCO es una entidad con experiencia que se encuentra en la costa de Mar Chiquita;

Que es necesario llegar con el servicio de agua y cloaca a las demás localidades de la costa de Mar Chiquita,

Que es conveniente unificar la normativa que rige la prestación del servicio para la costa del partido de Mar Chiquita y la localidad de Vivotatá;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE-----
-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: RECONOZCASE A LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA, con domicilio en Cardiff Nº 547 de Santa Clara del Mar, entidad sin fines de lucro, con matrícula INAES nro. 12.723, expedida por el Instituto de Acción Cooperativa (INAC), como CONCESIONARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, CLOACAS Y DESAGUES PLUVIALES PARA LAS LOCALIDADES DE MAR CHIQUITA, MAR DE COBO, PARQUE LAGO, LA CALETA, SANTA CLARA DEL MAR, ATLANTIDA, CAMET NORTE, SANTA ELENA, PLAYA DORADA, FRENTE MAR, LA ARMONIA, LA BALIZA Y VIVORATA, incluyendo ello la prestación , administración, explotación, mantenimiento, control, ampliación, renovación, construcción, estudios, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y /o de cualquier otro carácter y, en general, de saneamiento básico, así como la explotación, captación y utilización de aguas destinadas a tal fin.-----

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda.-SCYCO- a construir redes de agua, cloaca y desagües pluviales en las localidades detalladas en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3º: DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA la ejecución de las obras CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y DESAGUES PLUVIALES PARA LAS LOCALIDADES DE MAR CHIQUITA, MAR DE COBO, PARQUE LAGO, LA CALETA, SANTA CLARA DEL MAR, ATLANTIDA, CAMET NORTE, SANTA ELENA, PLAYA DORADA, FRENTE MAR, LA BALIZA, LA ARMONIA Y VIVORATA.-----

ARTICULO 4º: DECLARESE de PAGO OBLIGATORIO para los propietarios, poseedores a título de dueño y usufructuarios de los inmuebles o parte de los mismo que puedan considerarse como una unidad funcional, sea de vivienda, departamento o local de comercio o industrias, incluyendo los terrenos baldíos beneficiados por la obra: "CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE, CLOACAS Y DESAGUES PLUVIALES PARA LAS LOCALIDADES DE MAR CHIQUITA, MAR DE COBO, PARQUE LAGO, LA CALETA, SANTA CLARA DEL MAR, ATLANTIDA, CAMET NORTE, SANTA ELENA, PLAYA DORADA, FRENTE MAR, LA BALIZA, LA ARMONIA Y VIVORATA".-----



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ARTICULO 5º: AUTORIZASE A LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR A LA COSTA LTDA; a reclamar los vecinos frentistas afectados por la obra, al pago de las cuentas provenientes del correspondiente prorratio, en las condiciones establecidas en artículo 45 y concordantes de la Ordenanza General nº 165 cuando se realicen Obras con fondos privados de la entidad.-----

ARTICULO 6º: En relación a los "vistos" y "considerandos" de la presente ordenanza, resaltando los puntos de representatividad comunitaria de la Cooperativa, de salubridad pública frente a la detección de contaminación del agua en sectores densamente poblados; de la insistencia de la población en la necesidad de la construcción, se declara la NO NECESIDAD DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES CON LOS VECINOS, ya que median razones de interés público y fuerza mayor.- la cooperativa confeccionara el proyecto de obra, con el respectivo presupuesto, los planos y el plan de trabajos que deberá ser aprobado por la Secretaria de Obra Publicas. El derecho de oposición de los vecinos se manifestara a través del "registro de oposición" que por 10 días hábiles se habilitara al efecto.- El Registro de oposición funcionara en el Palacio Municipal de Coronel Vidal y en la Delegación de la Localidad donde se construirá la red.- En caso de que las oposiciones no computados del modo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General 165, la Municipalidad de Mar Chiquita -dentro de los quince (15) días de cerrado el registro de oposición- aprobara definitivamente las actuaciones, y autorizara el comienzo de la obra.-----

ARTICULO 7º: Para todos los casos no previstos en la presenta se mantiene en vigencia lo dispuesto en la Ordenanza General nro165, excepto en aquellas disposiciones que pudieran resultar modificadas por Ordenanzas particulares que pudieren dictarse.-----

ARTICULO 8º: AUTORIZASE AL D.E A SUSCRIBIR UN UNICO convenio de concesión para las localidades de MAR CHIQUITA, MAR DE COBO, PARQUE LAGO, LA CALETA, SANTA CLARA DEL MAR. ATLANTIDA, CAMET NORTE, SANTA ELENA, PLAYA DORADA, FRENTE MAR, LA ARMONIA LA BALIZA Y VIVORATA por el termino de 25 años con opción de prórroga por 5 años más, a partir de la sanción de la presente (se adjunta proyecto de convenio).-----

ARTICULO 9º: APRUEBASE el reglamento del servicio que obra como ANEXO I al presente.-----

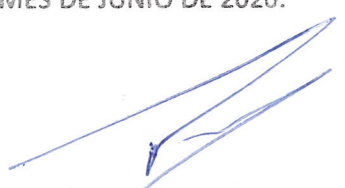
ARTICULO 10º: APRUEBASE el régimen tarifario a partir de la sanción de la presente ordenanza como ANEXO II.-----

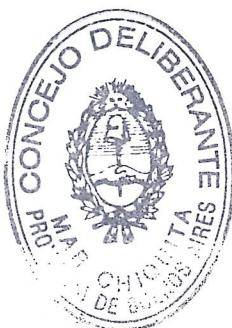
ARTICULO 11º: DEROGASE toda la norma que se oponga a la presente.

ARTICULO Nº12: PUBLIQUESE, regístrese y archívese.

ORDENANZA N: 23

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

*Honorable Consejo Deliberante
De Mar Chiquita*



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES

Entre la **COOPERATIVA SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA**, en adelante **SCYCO**, con domicilio en Cardiff N° 547 de la Ciudad de Santa Clara Del Mar, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente, Ing. **PABLO DAMIÁN CONTARDO**, DNI 27.480.140 por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en calle Int. Beltrami N° 50, de la Ciudad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente Municipal, **JORGE ALBERTO PAREDI**, DNI 8.114.317 y conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicio Público de Agua, Cloacas y Pluviales para las Localidades de Mar Chiquita, Mar De Cobo, Parque Lago, La Caleta, Santa Clara Del Mar, Atlántida, Camet Norte, Santa Elena, Playa Dorada, Frente Mar, La Baliza, La Armonía y Vivotatá.

ANTECEDENTES:

El presente Convenio reconoce como antecedentes la Ordenanza Municipal N° 488/95 mediante la cual, 1.- Se declara de UTILIDAD PUBLICA la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA CORRIENTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR Y ZONA COSTERA", por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9° de la Ordenanza General nro. 165; 2.- Se declara de PAGO OBLIGATORIO para los propietarios, poseedores a título de dueño y usufructuarios de los inmuebles o parte de los mismos que puedan considerarse como una unidad funcional, sea de vivienda, departamento o local de comercio, incluyendo los terrenos baldíos beneficiados por la obra: "CONSTRUCCION DE LA RED DE CAÑERIAS MAESTRAS Y SECUNDARIAS DE AGUA CORRIENTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR Y ZONA COSTERA"; 3.- Se RECONOCESE A LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA, con domicilio en Santa Clara del Mar, entidad sin fines de lucro, con Matrícula nro. 12.723, expedida por el Instituto de Acción Cooperativa (I.N.A.C.), como PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS en el área de SANTA CLARA DEL MAR Y ZONA COSTERA; 4.- Se reconoce a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA; que una vez declarada la obra de UTILIDAD PUBLICA y de PAGO OBLIGATORIO, los vecinos frentistas afectados por la obra, quedaran obligados al pago de las cuentas provenientes del

correspondiente prorratio, en las condiciones establecidas en artículo 45 y concordantes en la Ordenanza General nro. 165.

El Convenio N° 147 de fecha 18 de noviembre de 2002 mediante el cual se otorga a la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION, PROVISION, DISTRIBUCION y PROYECCION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA CORRIENTE EN SANTA CLARA DEL MAR por el plazo de 20 años.

El Convenio N° 91/2013 mediante el cual se AMPLIO el área de Explotación, Provisión y Distribución del servicio de agua potable de SCYCO LTDA a la localidad de Mar de Cobo;

La Ordenanza N° 87/2014 que dispuso entregar a la Obra Provisión de Agua Potable en la Localidad de Vivotatá a la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. -SCYCO LTDA- para su operación, mantenimiento y administración del sistema; La finalización de la Obra del Colector Costero (Santa Clara del Mar – Partido de General Pueyrredón) y algunos sectores de cloaca en la Localidad de Santa Clara del Mar.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que SCYCO preste los servicios que se detallan, conforme las cláusulas del presente acuerdo:

1.- El Servicio de Operación y el Mantenimiento de la Red de Saneamiento Cloacal, el Colector Costero, la Estación Elevadora Santa Clara del Mar, y el Mantenimiento de la Red de desagüe Pluvial en la ciudad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita.-

2.- El servicio de Agua Potable y Cloacas en las Localidades de Mar Chiquita, Mar De Cobo, Parque Lago, La Caleta, Santa Clara Del Mar, Atlántida, Camet Norte, Santa Elena, Playa Dorada, Frente Mar, La Baliza, La Armonia y Vivotatá.

El municipio otorga la concesión del servicio público de agua potable, cloacas y pluviales a "SCYCO", en el ámbito de la jurisdicción de las localidades mencionadas en el inciso 1 e inciso 2 del presente artículo, incluyendo ello la prestación, administración, explotación, mantenimiento, control, ampliación, renovación, construcción, estudios, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y/o de cualquier otro carácter y, en general, de saneamiento básico, así como la explotación, captación y utilización de aguas destinadas a tal fin“..

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y RADIO SERVIDO

Las localidades alcanzadas por el presente son Mar Chiquita, Mar De Cobo, Parque Lago, La Caleta, Santa Clara Del Mar, Atlántida, Camet Norte, Santa Elena, Playa Dorada, Frente Mar, La Baliza, La Armonía y Vivoratá, en donde se prestarán los siguientes servicios:

Red de Agua Potable: Comprende las redes existente y nuevas .-

Red Domiciliara de Cloaca: Comprende las redes existente y nuevas.-

Colector Costero Santa Clara del Mar – Cámara de Medición Limite Partido de Gral. Pueyrredón según Planos adjuntos.-

Estación Elevadora de Bombeo Santa clara del Mar, Cámara de Impulsión según Planos adjuntos

Red de Desagüe Pluvial: Comprende lo existente referente a entubamientos y nuevas obras de servicios pluviales y desagües que se construyan en el futuro.-

Toda ampliación o construcción de nuevas Redes de Agua y/o de Saneamiento Cloacal y/o Desagüe Pluvial que sean construidas por el estado Nacional, Provincial o Municipal o por quien alguno de estos designe, luego de finalizadas serán entregadas a SCYCO, quien las incorporará al Servicio de Operación y Mantenimiento en el marco del presente convenio.-

Todas las instalaciones nuevas deberán cumplir como mínimo las normas constructivas establecidas por SCYCO para la construcción de nuevas redes.-

También se incorporaran al servicio de Operación y Mantenimiento aquellas pequeñas extensiones nuevas en un radio no mayor a 100 mts del punto final de la colectora de vereda (diámetro 160mm) perteneciente a la red domiciliaria de cloaca. Scyco se compromete a realizar en el marco del presente convenio ante el pedido de extensión de Red de Saneamiento Cloacal realizado por vecinos propietarios, que no cuenten con el servicio de cloacas, ubicados en cercanía inmediata a la red existente.

El pago de la ejecución de dichas obras estará a cargo de los vecinos propietarios frentistas de la obra solicitada quienes deberán formalizar previamente la solicitud de dicha extensión.

Aquellos Barrios, Emprendimientos Urbanísticos o Complejos Habitacionales que requieran el Servicio de Saneamiento Cloacal llevaran un tratamiento particular al presentar la solicitud de factibilidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SERVICIO

A.- "LAS PARTES" acuerdan las siguientes etapas y actividades para llevar adelante el inicio de la prestación del servicio:

Dentro de los 120 días corridos de la firma del presente Convenio y luego de la suscripción del Acta de entrega de posesión se efectuarán las tareas correspondientes al Periodo Inicial, a saber:

- Relevamiento de Estado e Inventario de las Instalaciones
- Relevamiento y confección de Base de Datos Catastrales de las parcelas edificadas y baldías, tipos de inmueble, etc. incluidos en el Radio Servido.
- Se efectuara el Plan de Puesta a Cero a Reacondicionamiento Previo de las Instalaciones.-

B.- Una vez finalizado el periodo inicial indicado en el apartado A, Comenzara la etapa de Mantenimiento Preventivo y se llevaran a cabo las siguientes tareas:

1. Mantenimiento por Demanda de las Instalaciones.-
2. Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo Santa Clara del Mar.-
3. Solicitudes de conexión. Durante el Periodo Inicial se recibirán solicitudes de conexión de los frentistas existentes en el Radio Servido y solo se le dará curso a aquellas parcelas que al momento de pasar la red de cloaca, hayan dejado instalado el respectivo enlace de cloaca. Las restantes solicitudes se darán curso una vez finalizado el Periodo Inicial.

Una vez cumplido el Periodo Inicial se dará inicio a las Trabajos de Mantenimiento Preventivo, es decir, al SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, RED DE SANEAMIENTO CLOACAL Y RED DE DESAGÜES PLUVIALES propiamente dichas y que son el objeto principal de este convenio.-

A los fines de un mejor entendimiento se definen algunos conceptos:

- Trabajos de Mantenimiento Preventivo

Los trabajos de mantenimiento preventivo son todas aquellas tareas periódicas de limpieza, ajustes, mantenimiento, recambio o reposición de materiales que se requieran ejecutar sobre las instalaciones de la Red de Saneamiento Cloacal y de Desagües Pluviales a fin de asegurar la continuidad del servicio del modo que el mismo fue proyectado.

- Mantenimiento de Cuenca de la Red Cloacal

Se procederá a la limpieza de colectoras y colectores con equipos combinados Hidrojet – Succionador, a modo de desobstruir los conductos arrastrando los sedimentos sólidos a las cámaras de Bocas de Registro para posteriormente ser succionados y retirados del sistema.

Asimismo se verificara el correcto estado de la totalidad de los elementos que componen el sistema, marcos y tapas, cámaras, conductos, etc. efectuando las

reparaciones y recambios que fuere necesario a modo de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

- **Mantenimiento de Cuenca de la Red de Pluviales**

Se procederá a la limpieza de cámaras de sumideros, enlaces y conductos con equipos combinados Hidrojet – Succionador, a modo de desobstruir los conductos arrastrando los de sedimentos sólidos a las cámaras de Boca de Registro o de sumideros para posteriormente ser succionados y retirados del sistema.

Asimismo se verificara el correcto estado de la totalidad de los elementos que componen el sistema, marcos y tapas, cámaras, conductos, etc. efectuando las reparaciones y recambios que fuere necesario a modo de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

- **Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo Santa Clara del Mar**

SCYCO realizara la tarea de Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo de Santa Clara del Mar todos los días del año durante las 24 hs.

Se procederá a la supervisión diaria del correcto escurrimiento del efluente, se efectuara la supervisión y limpieza de la reja a fin de evitar la acumulación de sólidos y obstrucción del efluente. Asimismo se procederá a realizar dos limpiezas anuales de la cámara del pozo.

Asimismo se procederá a la revisión y control de correcto funcionamiento de las instalaciones, alarmas, etc. Sera instalado el monitoreo y operación a distancia con telemetría.

Una vez por año se procederá a realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas y mecánicas, procediendo a realizar los cambios de los elementos próximos a llegar al fin de su vida útil evitando de ese modo la menor cantidad posible de paradas intempestivas motivada en dichas circunstancias.

Queda expresamente establecido que el objeto de este convenio, deberá ser ejecutado con continuidad, regularidad, obligatoriedad, generalidad e igualdad, constituyéndose en un servicio público esencial para satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad.-

CLÁUSULA CUARTA: REGLAMENTO DEL SERVICIO

EL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SANITARIO que se adjunta al presente como **ANEXO I** constituye la normativa que ha de regir la Prestación de los Servicios públicos de agua, cloacas y pluvial en el área servida.-

El Reglamento General de los Servicio Sanitarios y Pluviales será de cumplimiento obligatorio para los usuarios, facultándose a SCYCO al control de la aplicación. Se faculta a SCYCO a confeccionar otros Reglamentos, normas complementarias y resoluciones necesarios, que permitan el buen funcionamiento del Sistema

Sanitario, los cuales serán de cumplimiento obligatorio para los usuarios del sistema.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SCYCO procederá a confeccionar facturación de cada una de las cuentas incluidas en el servicio, la emisión y distribución de los comprobantes y la cobranza. La distribución se hará por medio de factura digital tendiendo a que la totalidad usuarios se adhieran a dicho sistema, de resultados del relevamiento de usuarios que se menciona en la CLAUSULA TERCERA. En los restantes casos la facturación será efectuada por distribución postal conforme art. 18 Reglamento General del Servicio Sanitario.

CLÁUSULA SEXTA: TARIFA DEL SERVICIO

Se faculta a SCYCO a percibir de los usuarios en contraprestación por la ejecución del servicio público, la tarifa que en el caso corresponda a los gastos totales de la explotación del sistema, observando el régimen tarifario establecido por el titular del servicio público. Todo ello a fin de mantener en todo momento el equilibrio económico – financiero de la prestación pactada: dado que en ningún caso SCYCO financiara los servicios objeto de este convenio con recursos de otras unidades de negocios existentes o a crearse que pudiera tener la institución.-

La Tarifa a aplicar forma parte del presente como ANEXO II y contempla el costo del Servicio de Cloaca y/o del Servicio de Pluvial y/o del Servicio de Agua, según corresponda y el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del efluente cloacal y Pluvial.

Autorizase a la cooperativa SCYCO a partir de la firma de este convenio, y en lo sucesivo hasta la finalización del mismo, a ajustar el Valor Modulo de Referencia (Vm) de la tarifa fija y el $Vm^3 = \text{Costo Metro Cúbico de Agua de la Tarifa Medida}$, así como cualquier otro componente tarifario existente o que pueda existir en el futuro o que reemplace a los actuales, de valor absoluto o de referencia, en la misma forma que el Operador del Servicio Sanitario del Partido de General Pueyrredón O.S.S.E. (**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO**), debido a que el coeficiente de readecuación tarifaria proporcionado por dicho operador es representativo de la actividad sanitarista, se conforma en función de las variaciones de los costos de explotación de los servicios, considerados estos en su nivel de eficiencia y de acuerdo a las variaciones que registran los índices representativos de precios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y este repercute en los costos de operación del sistema administrado por SCYCO.